"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LAS DECLARACIONES DE INCOMPETENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REALIZADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DENTRO DE LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN RRA 02973/20, INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESPUESTA OTORGADA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 0000500030920.

A N T E C E D E N T E S

I. SOLICITUD – FOLIO 00000500030920

Con fecha 31 de enero de 2020, fue presentada una **solicitud de acceso a la información pública** a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (**SISAI**) de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**), en la cual se requiere:

> *"Solicito atentamente lo siguiente 1) Copia simple en versión electrónica de los documentos que el Director de Asuntos Jurídicos de Cooperación Internacional de la AMEXCID, suscribió durante el año 2019, relacionados con la implementación de los programas Sembrando Vida y Jóvenes Construyendo el Futuro en El Salvador, Honduras y Guatemala, tomando en consideración que los recursos implementados así como las acciones son de carácter público 2) Relación de las reuniones sostenidas por el Director de Asuntos Jurídicos de Cooperación Internacional de la AMEXCID en México, El Salvador, Honduras y Guatemala con motivo de la implementación de los programas Sembrando Vida y Jóvenes Construyendo el Futuro, incluyendo fecha, costo del viaje si fue en el extranjero, contrapartes, acuerdo alcanzado, participantes (incluyendo personal PNUD) 3) Desglose de su participación y su justificación en dichas reuniones." (Sic)*

II. TURNO DE LA SOLICITUD

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información para su atención a la **Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo** (**AMEXCID**) a la **Consultoría Jurídica** (**CJ**) y a la **Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto** (**DGPOP**), para que en el ámbito de sus competencias atendieran la misma.

III. RESPUESTAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Con fecha 13 de febrero de 2020 a través de correo electrónico No. CJA 00630, la **CJ** manifestó lo siguiente:

> *"Sobre el particular, la Consultoría Jurídica comunica a esa Unidad de Transparencia que la información requerida por el peticionario no es competencia de esta Oficina, por lo que se recomienda consultar a la AMEXCID." (Sic)*

Con fecha 21 de febrero de 2020 a través de correo electrónico, la **DGPOP** manifestó lo siguiente:

> *"Las comisiones al extranjero realizadas por el Director de Asuntos Jurídicos de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID):*

NÚMERO DE COMISIÓN	TIPO DE COMISIÓN	INICIO	DESTINO
K00 - 0199/2019	Internacional	15/08/2019	El Salvador
K00 - 0220/2019	Internacional	02/09/2019	El Salvador
K00 - 0257/2019	Internacional	25/09/2019	El Salvador
K00 - 0261/2019	Internacional	30/09/2019	El Salvador
K00 - 0318/2019	Internacional	27/10/2019	Honduras
K00 - 0372/2019	Internacional	19/11/2019	El Salvador. Honduras

" (Sic)

Con fecha 02 de marzo de 2020 a través de correo electrónico No. AMI00670, la **AMEXCID** manifestó lo siguiente:

> *"Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), por lo que respecta al requerimiento del peticionario a efecto que esta Agencia proporcione "1) Copia simple en versión electrónica de los documentos que el Director de Asuntos Jurídicos de Cooperación Internacional de la AMEXCID, suscribió durante el año 2019, relacionados con la implementación de los programas Sembrando Vida y Jóvenes Construyendo el Futuro en El Salvador, Honduras y Guatemala, tomando en consideración que los recursos implementados así como las acciones son de carácter público", se informa al peticionario que luego de una búsqueda exhaustiva, amplia y razonable en los archivos y repositorios digitales de esta Agencia, no se localizó la información relacionada con la solicitud del peticionario, toda vez que el Director de Asuntos Jurídicos de Cooperación Internacional no ha suscrito documentos*

relacionados con la implementación de los programas Sembrando Vida y Jóvenes Construyendo el Futuro en El Salvador, Honduras y Guatemala durante el año 2019.

*Ahora bien, por lo que respecta al requerimiento del peticionario a efecto que esta Agencia proporcione la "2) Relación de las reuniones sostenidas por el Director de Asuntos Jurídicos de Cooperación Internacional de la AMEXCID en México, El Salvador, Honduras y Guatemala con motivo de la implementación de los programas Sembrando Vida y Jóvenes Construyendo el Futuro, incluyendo fecha, costo del viaje si fue en el extranjero, contrapartes, acuerdo alcanzado, participantes (incluyendo personal PNUD)", se adjunta un cuadro referente a las reuniones sostenidas por el director de Asuntos Jurídicos de Cooperación Internacional en El Salvador y Honduras, en el marco del Plan de Desarrollo Integral y sus primeros componentes: Programas "Sembrando Vida" y "Jóvenes Construyendo el Futuro", sin embargo, se informa que por lo que respecta a " participantes (**incluyendo personal PNUD**)", se informa al peticionario que, luego de una búsqueda exhaustiva, amplia y razonable en los archivos y repositorios digitales de esta Agencia, no se localizó la información relacionada con la solicitud del peticionario, toda vez que la AMEXCID únicamente se encuentra desarrollando con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Proyecto denominado 'Programa de Cooperación AMEXCID-PNUD', con el propósito de apoyar los esfuerzos de la AMEXCID para transitar hacia un modelo eficaz, que refleje las particularidades de un Cooperante Dual, cuyo objetivo general es buscar consolidar institucionalmente a la AMEXCID para fortalecer la Cooperación Sur-Sur en México, a través de cuatro resultados:*

1. *Desarrollo de capacidades institucionales para la gestión de la Cooperación Internacional para el Desarrollo (CID)*
2. *Fortalecimiento de la política mexicana de CID, en sus modalidades de recepción y oferta*
3. *Promoción de alianzas estratégicas para el desarrollo*
4. *Apoyo a la implementación del Plan de Desarrollo Integral*

En este sentido, tomando en consideración que PNUD es quién aporta el capital humano, las actividades inherentes a los Consultores obran en el expediente de dicho Programa pues es a quienes compete el manejo de información.

Ahora bien, por lo que respecta al requerimiento del peticionario a efecto que esta Agencia proporcione la "2) Relación de las reuniones sostenidas por el Director de Asuntos Jurídicos de Cooperación Internacional de la AMEXCID en México, (...) y Guatemala con motivo de la implementación de los programas Sembrando Vida y Jóvenes Construyendo el Futuro, incluyendo fecha, costo del viaje si fue en el extranjero, contrapartes, acuerdo alcanzado, participantes (incluyendo personal PNUD)", se informa al peticionario que, luego de una búsqueda exhaustiva, amplia y razonable en los archivos y repositorios digitales de esta

Agencia, no se localizó la información relacionada con la solicitud del peticionario, toda vez que no sostuvo reuniones en México y Guatemala durante el año 2019.

Por último, por lo que respecta al requerimiento del peticionario a efecto que esta Agencia proporcione el"3) Desglose de su participación y su justificación en dichas reuniones.", se informa que, luego de una búsqueda exhaustiva, amplia y razonable en los archivos y repositorios digitales de esta Agencia, no se localizó la información relacionada con la solicitud del peticionario, toda vez que esta Agencia no genera dicha información y no está obligada a hacerlo, ahora bien, por lo que respecta al "3) (...) su justificación en dichas reuniones.", se informa al peticionario que dicha información está contenida en el cuadro mencionado." (Sic)

Adicionalmente, la **AMEXCID** adjuntó el siguiente documento:

- Relación de las reuniones sostenidas por el Director de Asuntos Jurídicos de Cooperación Internacional en el marco del Plan de Desarrollo Integral y sus primeros componentes: Programas "Sembrando Vida" y "Jóvenes Construyendo el Futuro", desglosado con los siguientes rubros: No. de comisión, Fecha de inicio y término, Justificación de la comisión, participantes (personal de estructura), acuerdo alcanzado, contrapartes, destino, viáticos, pasaje.

IV. RESPUESTA AL SOLICITANTE

Con fecha 02 de marzo de 2020, la Unidad de Transparencia dio contestación al hoy recurrente a través del **SISAI**, mediante oficio No. **UDT-1573/2020**, en el cual se comunicó lo siguiente:

*"Se hace de su conocimiento que la misma fue turnada para su atención a la **Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo** (**AMEXCID**), a la **Consultoría Jurídica (CJA), así como a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto** (**DGPOP**), atendiendo lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**).*

*En lo concerniente a la pregunta "**1) Copia simple en versión electrónica de los documentos que el Director de Asuntos Jurídicos de Cooperación Internacional de la AMEXCID, suscribió durante el año 2019, relacionados con la implementación de los programas Sembrando Vida y Jóvenes Construyendo el Futuro en El Salvador, Honduras y Guatemala, tomando en consideración que los recursos implementados así como las acciones son de carácter público"**, se informa que luego de una búsqueda exhaustiva, amplia y razonable en los archivos y repositorios digitales que obran en esta*

Dependencia del Ejecutivo Federal, no se localizó la información relacionada con la solicitud, toda vez que el Director de Asuntos Jurídicos de Cooperación Internacional no ha suscrito documentos relacionados con la implementación de los programas Sembrando Vida y Jóvenes Construyendo el Futuro en El Salvador, Honduras y Guatemala durante el año 2019.

*Ahora bien, por lo que respecta al interrogativo "**2) Relación de las reuniones sostenidas por el Director de Asuntos Jurídicos de Cooperación Internacional de la AMEXCID en México, El Salvador, Honduras y Guatemala con motivo de la implementación de los programas Sembrando Vida y Jóvenes Construyendo el Futuro, incluyendo fecha, costo del viaje si fue en el extranjero, contrapartes, acuerdo alcanzado, participantes (incluyendo personal PNUD)**", se proporciona mediante archivo **adjunto** en formato PDF un cuadro referente a las reuniones sostenidas por el director de Asuntos Jurídicos de Cooperación Internacional en El Salvador y Honduras, en el marco del Plan de Desarrollo Integral y sus primeros componentes: Programas "Sembrando Vida" y "Jóvenes Construyendo el Futuro", sin embargo, se comunica que por lo que respecta a **"participantes (incluyendo personal PNUD**)", no se localizó la información relacionada con la solicitud toda vez que la AMEXCID únicamente se encuentra desarrollando con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (**PNUD**), el Proyecto denominado 'Programa de Cooperación AMEXCID-PNUD', con el propósito de apoyar los esfuerzos de la **AMEXCID** para transitar hacia un modelo eficaz, que refleje las particularidades de un Cooperante Dual, cuyo objetivo general es buscar consolidar institucionalmente a la **AMEXCID** para fortalecer la Cooperación Sur-Sur en México, a través de cuatro resultados:*

1. *Desarrollo de capacidades institucionales para la gestión de la Cooperación Internacional para el Desarrollo (CID)*
2. *Fortalecimiento de la política mexicana de CID, en sus modalidades de recepción y oferta*
3. *Promoción de alianzas estratégicas para el desarrollo*
4. *Apoyo a la implementación del Plan de Desarrollo Integral*

*En este sentido, tomando en consideración que **PNUD** es quién aporta el capital humano, las actividades inherentes a los Consultores obran en el expediente de dicho Programa pues es a quienes compete el manejo de información.*

*Por lo que hace a **"2) Relación de las reuniones sostenidas por el Director de Asuntos Jurídicos de Cooperación Internacional de la AMEXCID en México, (…) y Guatemala con motivo de la implementación de los programas Sembrando Vida y Jóvenes Construyendo el Futuro, incluyendo fecha, costo del viaje si fue en el extranjero, contrapartes, acuerdo alcanzado, participantes (incluyendo personal PNUD)"**, se hace de su interés que no se localizó la información relacionada con la solicitud, toda vez que no sostuvo reuniones en México y Guatemala durante el año 2019.*

*En cuanto a "**3) Desglose de su participación….**", se comunica que no se encontró la información relacionada con la solicitud ya que esta Secretaría no genera dicha información y no está obligada a hacerlo, por lo que resulta aplicable el **criterio 03/17** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**), que a la letra señala:*

> ***"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información**. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."*

*Ahora bien, por lo que respecta a **"3) (…) su justificación en dichas reuniones."**, se trasmite que dicha información está contenida en el cuadro adjunto.*

*Por último, se hace de su conocimiento que en caso de no estar conforme con la respuesta otorgada, la **LFTAIP** en sus artículos 147 y 148 establecen, que el solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el **INAI** o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la Ley Federal mencionada." (Sic)*

Adicionalmente, se adjuntó a la respuesta el documento remitido por la **AMEXCID** consistente en lo siguiente:

- Relación de las reuniones sostenidas por el Director de Asuntos Jurídicos de Cooperación Internacional en el marco del Plan de Desarrollo Integral y sus primeros componentes: Programas "Sembrando Vida" y "Jóvenes Construyendo el Futuro", desglosado con los siguientes rubros: No. de comisión, Fecha de inicio y término, Justificación de la comisión, participantes (personal de estructura), acuerdo alcanzado, contrapartes, destino, viáticos, pasaje.

V. RECURSO DE REVISIÓN

Inconforme con la respuesta, el 03 de marzo de 2020, el particular interpuso recurso de revisión ante el **INAI**, al cual correspondió el número de expediente **RRA 02973/20**, de

conformidad con el Acuerdo de Admisión notificado a este sujeto obligado, a través del Sistema de la **PNT**: Sistema de Gestión de Medios de Impugnación y Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (**SIGEMI-SICOM**), en el cual el particular señaló como agravios:

> *"...en atención a mi solicitud de acceso a la información con número de folio 0000500030920; se interpone el presente de Recurso de Revisión bajo los artículos 147, 148 y 149 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tomando en consideración que la Secretaría de Relaciones Exteriores NO otorga respuesta al numeral 1 de mi petición que a la letra señala: ¿Solicito atentamente lo siguiente 1) Copia simple en versión electrónica de los documentos que el Director de Asuntos Jurídicos de Cooperación Internacional de la AMEXCID, suscribió durante el año 2019, relacionados con la implementación de los programas Sembrando Vida y Jóvenes Construyendo el Futuro en El Salvador, Honduras y Guatemala, tomando en consideración que los recursos implementados así como las acciones son de carácter público¿, puesto que no fundamenta ni motiva la respuesta; asimismo, se advierte una inconsistencia con su negativa puesto que del anexo que presenta como documento adjunto para dar respuesta al numeral 2 de mi petición que a la letra señala: ¿Relación de las reuniones sostenidas por el Director de Asuntos Jurídicos de Cooperación Internacional de la AMEXCID en México, El Salvador, Honduras y Guatemala con motivo de la implementación de los programas Sembrando Vida y Jóvenes Construyendo el Futuro, incluyendo fecha, costo del viaje si fue en el extranjero, contrapartes, acuerdo alcanzado, participantes (incluyendo personal PNUD)¿; se desprende que el Director de Asuntos Jurídicos de Cooperación Internacional tuvo participación activa en las reuniones que atendieron temas relativos a la implementación de los programas Sembrando Vida y Jóvenes Construyendo el Futuro en El Salvador y Honduras, por lo que, se obvia la existencia de la información solicitada, por lo que, como peticionario se advierte que la Secretaría busca dificultar el acceso a la información a quien suscribe. Asimismo, por lo que respecta a la información proporcionada relativa al personal PNUD, del numeral 4 se desprende que dicho personal apoya en la implementación del Plan de Desarrollo Integral, el cual atiende lo relativo a los programas Sembrando Vida y Jóvenes Construyendo el Futuro, en El Salvador y Honduras, lo que refuerza el que la Secretaría de Relaciones Exteriores, se encuentra obligada a la generación de la información, en virtud de que dicho personal desarrolla sus actividades en la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con lo que se deduce que la Secretaría busca rotundamente negar el acceso a la información sin justificación alguna. Ahora bien, por lo que respecta al numeral 3 de mi petición, que a la letra señala: ¿3) Desglose de su participación y su justificación en dichas reuniones.¿, nuevamente se da cuenta que la Secretaría de Relaciones Exteriores, busca negar o dificultar el acceso a la información pública, en virtud que de la respuesta que otorga, ésta se relaciona nuevamente con lo presentado para atender el numeral 2 de mi*

petición, mediante lo cual se evidencia una participación activa del Director de Asuntos Jurídicos de Cooperación Internacional, por lo que NO se proporciona respuesta fidedigna alguna a quien suscribe, en virtud de que no se solicita la generación de documento alguno, sino que la solicitud atiende a la justificación de su participación como medio de comprobación de los recursos." (Sic)

VI. TURNO DEL RECURSO DE REVISIÓN

La **Unidad de Transparencia** turnó el agravio expuesto en el recurso de revisión que nos ocupa a la **AMEXCID**, para que en el ámbito de su competencia remitiera los ARGUMENTOS o ELEMENTOS de defensa que a su derecho convenían respecto del acto recurrido.

VII. RESPUESTA DEL ÁREA EN ALEGATOS

En atención al recurso de revisión, con fecha 18 de marzo de 2020, la **AMEXCID** mediante correo electrónico No. AMI00862, manifestó lo siguiente:

"Al respecto, dicho órgano colegiado requiere a este sujeto obligado, manifieste lo que a su derecho convenga; en ese sentido y respecto al pronunciamiento del recurrente que señala "NO otorga respuesta al numeral 1", esta Agencia en primer término, parte de lo ya establecido en la respuesta emitida con antelación, relativa a que no se localizó la información relacionada con la solicitud, toda vez que el Director de Asuntos Jurídicos de Cooperación Internacional no ha suscrito documentos relacionados con la implementación de los programas "Sembrando Vida" y "Jóvenes Construyendo el Futuro" en El Salvador, Honduras y Guatemala durante el año 2019.

En esa línea, se niega que exista una inconsistencia en la respuesta, ya que como se advierte del anexo a la misma, relativo a las reuniones sostenidas por el Director de Asuntos Jurídicos de Cooperación Internacional, se desprende que sí ha habido una participación de su parte, ya que tiene un carácter asistencial en el ámbito jurídico en términos del artículo 48 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores así como de la Ley de Cooperación para el Desarrollo; no obstante, debe observarse con atención, que del hecho de participar en reuniones con fines asistenciales, no se sigue que el Director en comento deba suscribir documentos relativos a la implementación de los programas "Jóvenes Construyendo el Futuro" y "Sembrando Vida" en los países enunciados en la solicitud de información que nos ocupa.

Ahora bien, respecto de lo establecido por la persona recurrente sobre el personal PNUD en términos del numeral 2 de la solicitud, como se ha sostenido en la respuesta, luego de una búsqueda exhaustiva, amplia y razonable en los archivos y repositorios digitales de esta Agencia, no se localizó la información relacionada con la solicitud, toda vez que la

AMEXCID únicamente se encuentra desarrollando con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Proyecto denominado 'Programa de Cooperación AMEXCID-PNUD', con el propósito de apoyar los esfuerzos de la AMEXCID para transitar hacia un modelo eficaz, que refleje las particularidades de un Cooperante Dual, cuyo objetivo general es buscar consolidar institucionalmente a la AMEXCID para fortalecer la Cooperación Sur-Sur en México, a través de cuatro resultados:

1. *Desarrollo de capacidades institucionales para la gestión de la Cooperación Internacional para el Desarrollo (CID)*
2. *Fortalecimiento de la política mexicana de CID, en sus modalidades de recepción y oferta*
3. *Promoción de alianzas estratégicas para el desarrollo*
4. *Apoyo a la implementación del Plan de Desarrollo Integral*

De lo anterior, se desprende que el personal del PNUD sí apoya en la implementación del PDI (que es de recordar no solo involucra a México, sino como su propio nombre lo indica también incorpora a Honduras, El Salvador y Guatemala) en términos del referido proyecto así como también en términos de los restantes tres ejes referidos; es decir, el ámbito de acción del PNUD en el marco del referido Programa, no solo incluye al PDI (en el que sí se encuentran los programas "Jóvenes Construyendo el Futuro" y "Sembrando Vida" pero también un espectro más amplio que en términos del contenido del PDI, busca coadyuvar a la consecución de los Objetivos de la Agenda 2030 y en un marco de actuación de derecho internacional público, es decir, no se limita únicamente a los dos programas enunciados).

Aunado a lo que antecede, las amplias actividades descritas e inherentes al personal adscrito al PNUD y que únicamente corresponden a este, obran en el expediente del mismo, pues es a quienes compete el manejo de información.

En ese sentido, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, realiza las actividades que a su parte corresponden en términos del ya referido "Programa de Cooperación AMEXCID-PNUD", y mediante las acciones (que pueden incluir contratación de personal, entre otras), a fin de perseguir los fines descritos en la respuesta a la solicitud de información.

Finalmente, en lo recurrido "por lo que respecta al numeral 3", de la información proporcionada, se advierte que el cuadro relativo a las reuniones sostenidas por el Director de Asuntos Jurídicos de Cooperación Internacional, contiene la justificación de los eventos en comento así como la participación del personal de la Secretaría de Relaciones Exteriores, entre el que se encuentra Cuauhtémoc Mendoza Márquez, en el entendido de que este sujeto obligado no se encuentra obligado a generar la información en un formato particular requerido por el peticionario bajo los rubros específicos solicitados. Por lo que,

de una interpretación sistemática del contenido de la información que se ha proporcionado, se advierte que se ha informado a la persona solicitante en los términos del cuadro proporcionado." (Sic)

VIII. DESAHOGO DE ALEGATOS

Con fecha 1° de junio de 2020, la **SRE** a través del Sistema de la **PNT**: **SIGEMI-SICOM**, rindió Alegatos respecto al Recurso de Revisión **RRA 02973/20**, mediante los cuales se solicitaba al Comisionado Ponente confirmar la atención brindada a la solicitud que nos ocupa.

IX. RESOLUCIÓN DEL INAI

Derivado del análisis realizado por el Pleno del **INAI**, el 15 de junio de 2020 fue notificada a la Unidad de Transparencia, la resolución emitida al Recurso de Revisión de mérito, a través de la cual se señaló lo siguiente:

*"En este sentido, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera que lo procedente es **MODIFICAR** la respuesta otorgada por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, e instruirle a efecto de realizar lo siguiente:*

1. *Respecto de los requerimientos de información identificados con los numerales **1** y **2** de la solicitud, deberá emitir mediante su Comité de Transparencia, una resolución en la que **declare la incompetencia** para conocer sobre esta información.*

   Hecho lo anterior, deberá entregar el acta correspondiente a la hoy recurrente.

2. *Respecto de la solicitud de información consistente en el **desglose de participación del director de Asuntos Jurídicos de Cooperación Internacional de la Agencia Mexicana de Cooperación para el Desarrollo o AMEXCID** en las reuniones sostenidas durante 2019, con motivo de la implementación de los programas "Sembrando Vida" y "Jóvenes Construyendo el Futuro" en Honduras y El Salvador, deberá efectuar la búsqueda de la expresión documental que dé cuenta de la misma, consistente en los **informes de comisión** respectivos, en todas las áreas que resulten competentes, entre las que no podrá omitir la **Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto**.*

   Hecho lo anterior, deberá informar el resultado de la búsqueda a la hoy recurrente. En caso de no encontrar la información pretendida, deberá emitir a través de su Comité de Transparencia, un acta en que formalice la declaración de inexistencia respectiva; la cual, de ser el caso, deberá remitir a la hoy recurrente." (Sic)

X. TURNO DEL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL INAI

La **Unidad de Transparencia** remitió la resolución del **INAI**, sobre el recurso de revisión que nos ocupa, a la **AMEXCID** y a la **DGPOP**, para que en el ámbito de sus competencias remitieran el cumplimiento a la mencionada resolución.

XI. RESPUESTAS DE LAS ÁREAS EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL INAI

Con fecha 25 de junio de 2020, a través de correo electrónico, la **AMEXCID** manifestó lo siguiente:

> *"Al respecto, en términos de la resolución, esta Agencia señala lo siguiente:*
>
> - *Respecto del numeral 1 de la solicitud, se declara formal incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, toda vez que la misma fue formulada por la persona solicitante a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (**SISAI**) de la Secretaría de Relaciones Exteriores y no por el **SISAI** de la **AMEXCID.***
>
> *En ese sentido, se solicita que la declaratoria de incompetencia sea confirmada por el Comité de Transparencia, de conformidad con el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)*
>
> - *Asimismo, se declara la formal incompetencia para conocer de la información relativa a la participación del personal del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo o PNUD en las reuniones sostenidas durante 2019 en El Salvador y Honduras por parte del director de Asuntos Jurídicos de Cooperación Internacional de la AMEXCID, con motivo de la implementación de los programas "Sembrando Vida" y "Jóvenes Construyendo el Futuro", toda vez que:*
>
> - *El **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo o PNUD**, es un organismo de las Naciones Unidas cuyo mandato es promover el desarrollo de los países; en tanto que la **Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo** es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores;*
> - *Uno y otro, **PNUD** y **AMEXCID**, se encuentran colaborando de manera asociada en la instrumentación del denominado Programa de Cooperación **AMEXCID**-**PNUD**;*
> - *Para la consecución de los objetivos que se han trazado, uno y otro, **PNUD** y **AMEXCID**, colaboran desde una estructura de coordinación y asociación, en la que **sus recursos humanos no se mezclan**; Que de ser el caso que sea necesaria la contratación de personal para la instrumentación del Programa de Cooperación AMEXCID-PNUD, esta correrá a cargo del **PNUD.***

En ese sentido, se solicita que la declaratoria de incompetencia sea confirmada por el Comité de Transparencia, de conformidad con el artículo 65 fracción II de la LFTAIP.

- *Finalmente, a fin de dar cumplimiento con la resolución emitida por parte del INAI, se comunica que se ha realizado una búsqueda exhaustiva de la información consistente en el desglose de participación del Director de Asuntos Jurídicos de Cooperación Internacional de la AMEXCID en las reuniones sostenidas durante 2019, con motivo de la implementación de los programas "Sembrando Vida" y "Jóvenes Construyendo el Futuro" en Honduras y El Salvador, por lo que se remiten los informes de comisión respectivos.*

  No obstante, como se advierte del contenido de los informes de comisión, estos incluyen datos personales, consistentes en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del titular de los mismos, Cuauhtémoc Mendoza Márquez, dato que se repite en seis ocasiones en el cuerpo del documento y que se encuentra testado, al encontrarse en los supuestos señalados en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, motivo por el cual, se declara la clasificación de los datos referidos en términos de la normatividad señalada." (Sic)

Adicionalmente, la **AMEXCID** adjuntó los siguientes documentos:

- **Versión Pública** de los avisos de comisión No. K00-0199-2019, K00-0220-2019, K00-0257-2019, K00-0261-2019, K00-0318-2019 y K00-0372-2019 de los viajes del Director de Asuntos Jurídicos de Cooperación Internacional.
- Informes de Comisiones Oficiales No. K00-0199-2019, K00-0220-2019, K00-0257-2019, K00-0261-2019, K00-0318-2019 y K00-0372-2019 de los viajes del Director de Asuntos Jurídicos de Cooperación Internacional.

Con fecha 25 de junio de 2020 a través de correo electrónico No. POP/CFO/DCVP/ET/20, la **DGPOP** manifestó lo siguiente:

"Al respecto, con fundamento en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se reportan en el cuadro siguiente el costo y objetivo de las comisiones al extranjero realizadas por el Director de Asuntos Jurídicos de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID):

NÚMERO DE COMISIÓN	TIPO DE COMISIÓN	OBJETIVO	INICIO	TÉRMINO	DESTINO	VIÁTICOS USD	PASAJES M.N.
K00 - 0199/2019	Internacional	Asistir a los trabajos del programa "Sembrando vida" presentación del programa "Jóvenes construyendo el futuro" y la presentación de cartas credenciales del embajador de México"	15/08/2019	17/08/2019	El Salvador	440	$12,200.42
K00 - 0220/2019	Internacional	Reunión de trabajo con el ministerio de relaciones exteriores de el salvador en el marco del proyecto Sembrando vida y Jóvenes construyendo el futuro.	02/09/2019	06/09/2019	El Salvador	880	$11,771.00
K00 - 0257/2019	Internacional	Continuar con los trabajos de instrumentación del "Programa Fondo México por el bienestar: Jóvenes construyendo el futuro y Sembrando vida" en El Salvador, en el marco del Programa de Desarrollo Integral (PDI)	25/09/2019	27/09/2019	El Salvador	440	$11,095.00
K00 - 0261/2019	Internacional	Asistir a la firma del contrato de donación en el marco del Programa Sembrando vidas en El Salvador	30/09/2019	01/10/2019	El Salvador	330	$19,688.00
K00 - 0318/2019	Internacional	Asistir a la reunión de seguimiento para la coordinación de la operación del Fondo México por el bienestar componente Sembrando vida y Jóvenes construyendo el futuro.	27/10/2019	29/10/2019	Honduras	410	$21,963.00
K00 - 0372/2019	Internacional	Visita técnica de funcionarios de la AMEXCID a Honduras y El Salvador para el proceso de instrumentación de los proyectos del Fondo México – componentes "Sembrando vida" y "Jóvenes construyendo el futuro".	19/11/2019	22/11/2019	El Salvador,	0	$18,459.04

*En atención al **acto recurrido y puntos petitorios** del solicitante, en el cual refiere lo siguiente y solicita apoyo a efecto de que:*

AMEXCID y DGPOP

- *Realice una búsqueda exhaustiva se la información consistente en el desglose de participación del Director de Asuntos Jurídicos de Cooperación Internacional de la **AMEXCID** en las reuniones sostenidas durante 2019, con motivo de la implementación de los programas "Sembrando Vida" y "Jóvenes Construyendo el Futuro" en Honduras y El Salvador, y remita los informes de comisión respectivos, en caso de tener información clasificada, deberá elaborar la versión pública y someterla a consideración del Comité de Transparencia.*

Al respecto, con fundamento en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se adjunta ANEXO_I_ en el que se integran los Informes de

> ***Comisiones Oficiales derivados de la implementación de los programas "Sembrando Vida" y "Jóvenes Construyendo el Futuro" en Honduras y El Salvador llevadas a cabo en 2019.***
>
> *Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamiento octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; así como el artículo tercero inciso 6.2 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos." (Sic)*

Adicionalmente, la **DGPOP** adjuntó en archivo electrónico los siguientes documentos:

- Informes de Comisiones Oficiales No. K00-0199-2019, K00-0220-2019, K00-0257-2019, K00-0261-2019, K00-0318-2019 y K00-0372-2019 de los viajes del Director de Asuntos Jurídicos de Cooperación Internacional.

En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por las unidades administrativas correspondientes, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Primero.- Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las declaratorias de incompetencia y clasificación de la información hechas por las unidades administrativas, de conformidad con los artículos 64 y 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**).

Segundo.- Que la **AMEXCID** declaró la incompetencia de atender el **numeral 1** de la solicitud con número **0000500030920**, en estricto cumplimiento a lo instruido por el Pleno del **INAI** en su resolución al recurso de revisión **RRA 02973/20**, de conformidad con lo siguiente:

> ***Información requerida:*** Copia simple en versión electrónica de los documentos que el Director de Asuntos Jurídicos de Cooperación Internacional de la **AMEXCID**, suscribió

durante el año 2019, relacionados con la implementación de los programas Sembrando Vida y Jóvenes Construyendo el Futuro en El Salvador, Honduras y Guatemala, tomando en consideración que los recursos implementados así como las acciones son de carácter público.

Fundamento de la declaratoria: Artículos 65, fracción II de la **LFTAIP**.

Motivación de la Declaratoria de incompetencia: Toda vez que:

- La solicitud fue formulada por el particular a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (**SISAI**) de la Secretaría de Relaciones Exteriores (**SRE**) y no por el **SISAI** de la **AMEXCID**.
- Por lo que la **AMEXCID** resulta ser un sujeto obligado distinto a la **SRE**, tal como se puede observar en la última actualización del padrón de sujetos obligados que deben dar cumplimiento a la **LFTAIP** de fecha 26 de mayo de 2019.

Derivado de lo anterior, se sugiere dirigir su consulta al **SISAI** de la **PNT** de la **AMEXCID**, a través de la siguiente liga: https://www.plataformadetransparencia.org.mx

Tercero.- Que la **AMEXCID** declaró la incompetencia de atender parte de lo requerido en el **numeral 2** de la solicitud con número **0000500030920**, en estricto cumplimiento a lo instruido por el Pleno del **INAI** en su resolución al recurso de revisión **RRA 02973/20**, de conformidad con lo siguiente:

Información requerida: Información relativa a la participación del personal del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo o **PNUD** en las reuniones sostenidas durante 2019 en El Salvador y Honduras por parte del director de Asuntos Jurídicos de Cooperación Internacional de la **AMEXCID**, con motivo de la implementación de los programas "Sembrando Vida" y "Jóvenes Construyendo el Futuro".

Fundamento de la declaratoria: Artículos 65, fracción II de la **LFTAIP**.

Motivación de la Declaratoria de incompetencia: Toda vez que:

- El **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo o PNUD**, es un organismo de las Naciones Unidas cuyo mandato es promover el desarrollo de los países; en tanto que la **Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo** es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

- Uno y otro, **PNUD** y **AMEXCID**, se encuentran colaborando de manera asociada en la instrumentación del denominado Programa de Cooperación **AMEXCID**-**PNUD**;
- Para la consecución de los objetivos que se han trazado, uno y otro, **PNUD** y **AMEXCID**, colaboran desde una estructura de coordinación y asociación, en la que **sus recursos humanos no se mezclan**; Que de ser el caso que sea necesaria la contratación de personal para la instrumentación del Programa de Cooperación AMEXCID-PNUD, esta correrá a cargo del **PNUD.**

En relación con lo antes expuesto, se orienta al solicitante dirija su consulta al **PNUD**, no obstante al no ser el **PNUD** un sujeto obligado de la **LFTAIP** no cuenta con Unidad de Transparencia, por lo que este órgano colegiado se encuentra imposibilitado de proporcionar mayores datos.

Cuarto.- Que la **AMEXCID** y la **DGPOP** remitieron copia digitalizada de los siguientes documentos:

- **Versión Pública** de los avisos de comisión No. K00-0199-2019, K00-0220-2019, K00-0257-2019, K00-0261-2019, K00-0318-2019 y K00-0372-2019 de los viajes del Director de Asuntos Jurídicos de Cooperación Internacional.
- Informes de Comisiones Oficiales No. K00-0199-2019, K00-0220-2019, K00-0257-2019, K00-0261-2019, K00-0318-2019 y K00-0372-2019 de los viajes del Director de Asuntos Jurídicos de Cooperación Internacional.

Quinto.- Que la **versión pública** de los avisos de comisión de los viajes del Director de Asuntos Jurídicos de Cooperación Internacional remitidos por la **AMEXCID**, se entregarán de conformidad con lo siguiente:

Datos testados: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del citado servidor público.

Clasificación de la información: CONFIDENCIAL.

Fundamento de la Clasificación de la información: Artículos 108, 113 fracción I y 118 de la **LFTAIP** y Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación de la Clasificación de la información como confidencial: Toda vez que:

- ***Registro Federal de Contribuyentes:*** El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65 fracción II, 97, 102, 108, 113 fracción I, 118 y 140 de la **LFTAIP**; y en el numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la declaratoria de **incompetencia**, respecto al **numeral 1** de la solicitud de mérito, conforme a lo señalado en el Considerando Segundo.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** la declaratoria de **incompetencia**, señalada por la **AMEXCID**, de atender parte de lo requerido en el **numeral 2** de la solicitud que nos ocupa, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de la presente resolución.

TERCERO.- Se confirma la clasificación como **confidencial** la información testada y se aprueba las **versiones públicas** realizadas por la **AMEXCID** respecto de los avisos de comisión de los viajes del Director de Asuntos Jurídicos de Cooperación Internacional, conforme a lo señalado en el Considerando Quinto de la presente resolución.

CUARTO.- Entréguese al solicitante mediante la vía elegida por éste, durante la presentación del medio de impugnación, la documentación referida en el Considerando Cuarto de la presente resolución.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al solicitante, a través de la vía elegida por este durante la presentación del medio de impugnación, de

conformidad con lo señalado en la resolución al recurso de revisión **RRA 02973/20**.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 26 de junio de 2020.

ELIA GARCÍA MORENO
Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidenta del Comité de Transparencia

ERNESTO CAMARILLO HARO
Miembro Suplente del Comité de Transparencia y Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ
Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores